

Para matricular a un niño en las Escuelas Públicas del Condado de Fairfax, los padres deben proporcionar:

## 1. Comprobante de domicilio:



Se acepta la escritura de la casa, el contrato de arriendo o una carta del administrador de la propiedad. Pueden necesitarse documentos de respaldo. Si la familia está viviendo en la casa de un amigo o pariente, el propietario/arrendatario debe proporcionar una declaración notariada acompañada por el contrato de arriendo o la escritura. También se requiere una declaración jurada del padre/madre en la que establezca su domicilio y con los documentos de respaldo para ese propósito, como evidencia de que no es un domicilio provisorio.

*Los padres deben notificar a la escuela de su hijo cuando cambien de dirección y deben proporcionar comprobante de su nuevo domicilio. Si las familias se trasladan fuera del Condado de Fairfax, los hijos ya no son elegibles para asistir a las Escuelas Públicas del Condado de Fairfax ("FCPS") y serán retirados.*

El alumno debe presentarse acompañado por la persona con la cual vive, ya sea uno de los padres, un apoderado designado por el juzgado o la persona con la custodia legal. Es posible que se le pida al adulto que lo acompaña que presente una identificación con fotografía.

*Se requiere la presencia física de uno de los padres en el domicilio del niño para que pueda tener matrícula gratuita en "FCPS". Podría ser necesario un cambio en la condición de la matrícula si uno de los padres inicialmente matricula al alumno, pero después se va del Condado de Fairfax. Las leyes de Virginia y las políticas y los reglamentos de la Junta Escolar de "FCPS" establecen criterios con respecto a la matrícula de niños por personas que no sean sus padres. Tener la custodia legal es sólo uno de los requisitos que debe cumplirse.*

## 2. Comprobante de nacimiento:



Para todos los alumnos se requiere la partida original de nacimiento. Si no se dispone de la partida de nacimiento, se requiere una declaración jurada con documentos de respaldo.

*En el expediente del alumno se registrará el nombre legal del alumno como aparece en la partida original de nacimiento. Los cambios a una partida original de nacimiento deben estar respaldados por los documentos de un tribunal.*

## 3. Comprobante del programa educacional previo:



Se requieren los expedientes escolares o los certificados originales de notas para los alumnos de escuela secundaria y se recomiendan para los alumnos de escuela primaria. Se deben justificar los períodos recientes de no-asistencia a la escuela. Si se presenta un documento traducido, el documento original en el idioma original también debe presentarse.

*Las escuelas enviarán todos los certificados de notas de escuelas que no sean de los EE.UU. a la Oficina de Matrícula Escolar para ser evaluados y traducidos cuando sea necesario.*

Los requisitos de comprobantes de salud están al reverso ►

Para obtener mayor información sobre la matrícula, llame a la Oficina de Matrícula Escolar al 703-876-5219 ó al 703-876-5230.  
Para solicitar información sobre cómo una persona que no sea uno de los padres puede matricular a un niño, llame al 703-876-5231.

Visite el sitio Internet en:  
<http://www.fcps.edu/ss/StudentServices/StudentRegistration/>

## 4. Documentos de salud (ver la versión actual del Reglamento 2101 de "FCPS"):



### EXAMEN MÉDICO:

Todos los alumnos admitidos por primera vez a kindergarten o escuela primaria tienen que presentar un certificado (Formulario de Salud MCH-213 de Ingreso a la Escuela en el Estado de Virginia) de un examen médico (que incluya los exámenes requeridos), completado dentro de los últimos 12 meses antes de empezar las clases expedido por un médico con licencia, una enfermera con especialización médica con licencia o un asistente médico con licencia que trabaje bajo la supervisión de un médico con licencia. Los alumnos que se transfieran y que estén ingresando a escuela primaria deben presentar un expediente de un examen médico completado antes de haberlos matriculado en la escuela anterior o una constancia de un examen médico hecho dentro de los últimos 12 meses.

### REQUISITOS DE VACUNA:

Se requiere documentación oficial que incluya las fechas completas (mes, día, año) para lo siguiente:

**“DPT”, “DTaP”, “Td”, “DT” (difteria, tos ferina, tétano):** un mínimo de tres (3) dosis con una (1) dosis dada al cumplir los cuatro años o después de esa fecha.

**“Tdap” (tétano, difteria, acelular contra tos ferina):** A contar del 1° de julio de 2006 se requiere una dosis de refuerzo de “Tdap” para todos los alumnos que ingresen a 6° grado si por lo menos han transcurrido cinco (5) años desde la última dosis de la vacuna con tétano como uno de sus componentes.

**“OPV”, “IPV” (polio):** un mínimo de tres (3) dosis de todas las vacunas “IPV” u “OPV” contra polio con una (1) dosis dada al cumplir los cuatro años o después de esa fecha.

**“MMR” (sarampión, paperas, rubéola):** una (1) dosis al cumplir un año o después de esa fecha, con una segunda dosis de sarampión o “MMR” antes de ingresar a kindergarten. Se acepta un informe con fecha de confirmación de presencia de anticuerpos de sarampión, paperas o rubéola. Se acepta un informe médico con fecha que certifique que hubo un diagnóstico de paperas.

**“HBV” (hepatitis B):** para todos los alumnos se requiere una serie completa de tres (3) dosis de hepatitis B. Debe haber por lo menos un intervalo de un (1) mes entre la primera y la segunda dosis y cuatro (4) meses de intervalo entre la primera y la tercera dosis. Deben tomarse como válidas las dosis de la vacuna dadas hasta cuatro (4) días antes del intervalo mínimo o de la edad indicada. Se acepta un informe con fecha que confirme la presencia de anticuerpos de hepatitis B.

**Varicela:** una (1) dosis recibida al cumplir un año o después de ello para todos los alumnos nacidos el 1° de enero de 1997 o después de esa fecha, excepto para los niños que tengan comprobante de inmunidad según lo demuestre una confirmación de anticuerpos con fecha o un certificado médico con fecha que indique antecedentes médicos de la enfermedad.

**“HPV” (Virus del Papiloma Humano-VPH):** a partir del año escolar 2009-2010, tres (3) dosis de VPH adecuadamente espaciadas para las alumnas. La primera dosis se requiere para las alumnas que ingresen a sexto grado. Sin embargo, los padres o los apoderados pueden optar por no vacunar a su hija con VPH. VPH es la única vacuna que si se opta por no recibirla no requiere una exención médica o religiosa.

**“HIB” (influenza haemophilus tipo B):** se requiere de una (1) a (3) dosis según la edad del niño y sólo para alumnos que tengan hasta 60 meses de edad. No se exige para ingresar a kindergarten.

**“PCV” (vacuna antineumocócica):** dos (2) a cuatro (4) dosis adecuadamente espaciadas de la vacuna “PCV” para los alumnos menores de dos (2) años de edad, dependiendo de la edad en la que recibieron la primera dosis.

### REQUISITOS PARA LA PRUEBA DE TUBERCULOSIS:

Para todos los alumnos que hayan vivido en un país extranjero (con excepción de los países que aparecen en la actual Lista de Excepciones para la Prueba de Tuberculina que está disponible en: <http://www.fcps.edu/dss/osp/StudentRegistration/ExceptionList.pdf>) durante los últimos cinco (5) años por un período consecutivo de cinco (5) meses o más, se requiere uno de los siguientes documentos:

- Comprobante de una prueba cutánea de tuberculina (“TST”) con resultado negativo o de un análisis de sangre “Quantiferon TB Gold” y un estudio de síntomas con resultado negativo hechos dentro de los 90 días corridos anteriores a la matrícula, certificados por un médico con licencia o por el departamento de salud.
- Comprobante de los resultados de una radiografía normal (negativa) de tórax tomada dentro de los 90 días corridos anteriores a la matrícula.
- Documentación de un estudio de síntomas con resultado negativo y una evaluación de riesgos efectuados por el departamento de salud o por un médico privado para alumnos que presenten documentación escrita de haber completado el tratamiento por infección latente de tuberculosis o por la enfermedad misma.

Tengan en cuenta: Se puede matricular condicionalmente a los alumnos en “FCPS” si presentan una exención médica provisoria de una prueba cutánea de tuberculina (“TST”).